

ANA ISABEL CARUSMA FERNÁNDEZ*Edicto*

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 48/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Sanguino García, contra la empresa Ana Isabel Carusma Fernández, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 8 de junio de 2006, auto por el que se declara al ejecutado Ana Isabel Carusma Fernández, en situación de insolvencia total por importe de 2.599,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Oviedo, 10 de julio de 2006.—Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.—46.288.

ANGULAS Y MARISCOS JOSÉ LUIS, SOCIEDAD LIMITADA*Auto de insolvencia*

El Juzgado de lo Social número 3 de San Sebastián,

Publica: Que en la ejecutoria número 70/05 seguida contra el deudor Angulas y Mariscos José Luis, Sociedad Limitada, domiciliada en San Sebastián, calle Fermín Calbeton, 48, bajo, se ha dictado el 21 de junio de 2006, auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 23.562,18 euros de principal y de 4.712,43 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 21 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Natividad Arregui Urizar.—46.815.

ANUNTIS SEGUNDAMANO ESPAÑA, S.L.U.**(Sociedad absorbente)****RECUPERACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, S.A.U.****QUÉ FÁCIL ALICANTE, S.L.U.****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas de socios de Anuntis Segundamano España Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Qué Fácil Alicante Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y la junta general extraordinaria de accionistas de Recuperación y Dirección de Empresas Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, celebradas con fecha 30 de junio de 2006, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Anuntis Segundamano España Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, de Recuperación y Dirección de Empresas Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Qué Fácil Alicante Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal. Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro Mercantil de Alicante.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante

el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las juntas de socios y de accionistas.

Sant Cugat del Valles (Barcelona), 20 de julio de 2006.—Presidente del Consejo de Administración de Anuntis Segundamano España Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y representante persona física de Anuntis Segundamano Holdings Sociedad Limitada, administradora única de Recuperación y Dirección de Empresas Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y de Qué Fácil Alicante, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, David González Castro.—47.541.

2.ª 4-8-2006

ARCONGIPS, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1740/05 de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de don Muhammad Yasin, Mehar contra la empresa «Arcongips, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de fecha 19 de julio de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 4.738,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción del Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 19 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—46.814.

ARKUPE TERCER MILENIO, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121/05 seguido en este Juzgado, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 17 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Arkupe Tercer Milenio, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 3.500,00 €, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal), procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Pamplona, 17 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—46.356.

ASTROC MEDITERRÁNEO, S. A.*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de «Astroc Mediterraneo, Sociedad Anónima» («la Sociedad»), en sesión de 21 de julio de 2006, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el salón Lucrecia del Palau de la Música sito en el paseo de la Alameda, número 30, 46023, Valencia, el día 13 de septiembre de 2006, a las diez horas y treinta minutos, en primera convocatoria y al día siguiente, 14 de septiembre de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Establecer el número de Consejeros y nombramiento, en su caso, de nuevos Consejeros.

Segundo.—Retribución a Consejeros.

Tercero.—En su caso, inclusión o exclusión de sociedades en grupo fiscal.

Cuarto.—Ampliación del objeto social de la sociedad, al objeto de incluir la compraventa, suscripción, administración y adquisición de acciones y participaciones sociales y la prestación de determinados servicios.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del acta.

La celebración de la Junta general tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria y contará con la presencia de Notario.

Complemento a la convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta general incluyendo uno o mas puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social —dirigida al Secretario del Consejo de Administración— dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se adjuntará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Derecho de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales y 13 del Reglamento de la Junta general, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta general, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta general, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta general, ejercitar su derecho de agrupación o conferir su representación podrán obtener a través de las entidades depositarias correspondientes, o de la misma sociedad previa acreditación suficiente de su condición de accionistas, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta general, con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.

Derecho de representación: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta general, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación. La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del